



CONTRATO N° 4/2020

LG-0074/2019 "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA"

NOSOTROS JUAN CARLOS REYES ROSA, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, el señor ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, de setenta y dos años edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veinte de septiembre de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad, "INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V." de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente siete dos dos nueve cinco-dos, calidad que compruebo con: a) Escritura Pública de constitución de la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Ricardo Batista Mena, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número doce del Libro novecientos catorce, del Registro de Sociedades del folio noventa y cuatro y siguientes, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio

son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva que estará integrada por tres directores que se denominaran Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. La Junta General Extraordinaria de Accionista podrá ampliar en cualquier momento los cargos de la Junta Directiva como lo estime conveniente y asignarle sus funciones. Los Directivos durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos; la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, conjunta o separadamente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva pueden otorgar actos como el presente; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del Libro un mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro de Sociedades del folio trescientos treinta y seis al folio trescientos cincuenta y seis, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve; de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula trigésima cuarta consta que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, conjunta o separadamente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva pueden otorgar actos como el presente; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día siete de enero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Sáenz Marinero, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y tres del Libro dos mil quinientos once, del Registro de Sociedades del folio trescientos nueve al folio trescientos dieciséis, de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, de la cual consta que fue modificada la cláusula Quinta: en cuanto al capital y el Régimen de la Sociedad; d) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, el día quince de abril de dos mil trece ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del Libro tres mil ochenta y siete, del Registro de Sociedades del folio doscientos cuarenta y uno al folio doscientos cuarenta y ocho, de fecha dos de mayo de dos mil trece, de la cual consta que fue modificada la cláusula trigésima primera y trigésima segunda: En cuanto a que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro directores propietarios y sus respectivos suplentes, y que duran en sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos; e) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio a las nueve horas y seis minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, al número ciento cuatro del Libro tres mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día diez de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta el Acta número cuarenta y uno, punto número tres Elección de Junta Directiva, quedando electa para el período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el



Registro de Comercio; f) Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, por el Director Presidente señor Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, a favor del Ingeniero Alejandro Antonio Villalta Magaña, inscrito en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, al número treinta y nueve, del Libro un mil novecientos doce del Registro de otros Contratos Mercantiles del folio doscientos ochenta y seis al folio doscientos noventa y uno, en la cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, así mismo consta la personería con la que actúo el Director Presidente para otorgar el mencionado poder; y quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-0074/2019 denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA" para el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a proveer los servicios de agua purificada en presentación de garrafas de cinco galones y en botellas de medio litro clásico para INSAFOCOOP, en la Oficina de San Salvador y sus Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, según se detalla a continuación:

AGUA PURIFICADA EN GARRAFA DE 5 GALONES

| OFICINAS | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|--------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| SAN SALVADOR | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 1276 |
| SANTA ANA | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 154 |
| SAN VICENTE | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 110 |
| SAN MIGUEL | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 220 |
| TOTAL | 160 | 160 | 160 | 160 | 160 | 160 | 160 | 160 | 160 | 160 | 160 | 1,760 |

AGUA PURIFICADA EN BOTELLA ½ LITRO CLASICO

| OFICINAS | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| SAN SALVADOR (Concejo de Administración y Presidencia) | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 1,210 |

El contratista se compromete a entregar a INSAFOCOOP en calidad de préstamo o comodato **NUEVE (9)** frigoríficos de 2 válvulas (agua fría/caliente), debiendo el contratista programar el mantenimiento preventivo y sanitización (limpieza de los equipos frigoríficos sin costo adicional), cada 60 días (dos meses) a partir de la fecha de inicio del servicio, los cuales serán distribuidos así: **CINCO (5)** en San Salvador, **UNO (1)** en Santa Ana, **DOS (2)** en San Vicente y **UNO (1)** en San Miguel; dicha distribución podrá modificarse según la necesidad de INSAFOCOOP. Tal suministro será brindado durante el

plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Además "EL CONTRATANTE" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de compra. b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La oferta técnica y económica presentada por la sociedad INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V., d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; f) Resoluciones de Modificación, y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$2,766.50)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, pagaderos en cuotas mensuales de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$251.50)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA; detallándose el precio mensual a continuación:

PRECIO MENSUAL POR CADA SUMINISTRO

| ITEM | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|--------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| 1 | \$ 224.00 | \$224.00 | \$ 224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$2,464.00 |
| 2 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 302.50 |
| TOTAL | \$ 251.50 | \$251.50 | \$ 251.50 | \$251.50 | 251.50 | \$251.50 | \$251.50 | \$251.50 | \$251.50 | \$251.50 | \$251.50 | \$2,766.50 |

El precio contractual del Ítem 1 corresponde a la sumatoria del valor total de **un mil setecientos sesenta (1,760) garrafas de 5 galones, Marca Alpina**, que tiene un precio unitario de **\$1.40**, y hace un valor total de **DOS MIL CUATROS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,464.00)**. El precio contractual del Ítem 2 corresponde a la sumatoria del valor total de **un mil doscientos diez (1,210) botellas ½ litro Clásico, Marca Alpina**, que tiene un precio unitario de **\$0.25**, y hace un valor total de **TRESCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$302.50)**. Para que EL CONTRATANTE pueda efectuar los pagos arriba detallados, EL CONTRATISTA enviará la factura de consumidor final al finalizar el mes en que se efectuó la entrega, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores de presentada la factura de consumidor final con todos sus requisitos formales, Acta de Recepción firmada y sellada por los Administradores de Contrato, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad



Institucional, por medio de la Tesorería. EL CONTRATISTA no podrá incluir ningún monto en concepto de gastos de emisión y/o recargo por pago fraccionado o a corto plazo. IV. **PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **ONCE MESES**, comprendiendo del uno febrero al treinta y uno diciembre de dos mil veinte, ambos días inclusive. Los lugares de entrega de los servicios solicitados son los siguientes:

| OFICINA | DIRECCIÓN | DEPARTAMENTO |
|-----------------------|--|--------------|
| CENTRAL | 15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526 | SAN SALVADOR |
| REGIONAL DE OCCIDENTE | 8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166 | SANTA ANA |
| REGIONAL PARACENTRAL | Avenida José María Cornejo N° 19 (Frente a Financiera la Procuraduría General de la República) TEL. 2393-0055 | SAN VICENTE |
| REGIONAL DE ORIENTE | 4ª. Av. Sur N° 601 Bis, Barrio El Calvario TEL. 2661-3340 | SAN MIGUEL |

Las entregas serán realizadas conforme a lo establecido en la SECCIÓN II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS, en los plazos siguientes:

ENTREGAS OFICINA SAN SALVADOR

| FEBRERO (116 GARRAFAS) | | | | MARZO (116 GARRAFAS) | | | | ABRIL (116 GARRAFAS) | | | |
|------------------------|------|-----------|------|----------------------|------|-----------|------|----------------------|------|-----------|------|
| Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant |
| Lunes 3 | 16 | Jueves 6 | 13 | Lunes 2 | 14 | Jueves 5 | 11 | Lunes 13 | 17 | Jueves 2 | 17 |
| Lunes 10 | 16 | Jueves 13 | 13 | Lunes 9 | 14 | Jueves 12 | 11 | Lunes 20 | 17 | Jueves 16 | 16 |
| Lunes 17 | 16 | Jueves 20 | 13 | Lunes 16 | 14 | Jueves 19 | 11 | Lunes 27 | 17 | Jueves 23 | 16 |
| Lunes 24 | 16 | Jueves 27 | 13 | Lunes 23 | 15 | Jueves 26 | 11 | | | Jueves 30 | 16 |
| | | | | Lunes 30 | 15 | | | | | | |
| 116 | | | | 116 | | | | 116 | | | |

| MAYO (116 GARRAFAS) | | | | JUNIO (116 GARRAFAS) | | | | JULIO (116 GARRAFAS) | | | |
|---------------------|------|-----------|------|----------------------|------|-----------|------|----------------------|------|-----------|------|
| Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant |
| Lunes 4 | 16 | Jueves 7 | 13 | Lunes 1 | 15 | Jueves 4 | 11 | Lunes 6 | 15 | Jueves 2 | 12 |
| Lunes 11 | 16 | Jueves 14 | 13 | Lunes 8 | 15 | Jueves 11 | 11 | Lunes 13 | 15 | Jueves 9 | 11 |
| Lunes 18 | 16 | Jueves 21 | 13 | Lunes 15 | 14 | Jueves 18 | 11 | Lunes 20 | 15 | Jueves 16 | 11 |
| Lunes 25 | 16 | Jueves 28 | 13 | Lunes 22 | 14 | Jueves 25 | 11 | Lunes 27 | 15 | Jueves 23 | 11 |
| | | | | Lunes 29 | 14 | | | | | Jueves 30 | 11 |
| 116 | | | | 116 | | | | 116 | | | |

| AGOSTO (116 GARRAFAS) | | | | SEPTIEMBRE (116 GARRAFAS) | | | | OCTUBRE (116 GARRAFAS) | | | |
|-----------------------|------|-----------|------|---------------------------|------|-----------|------|------------------------|------|-----------|------|
| Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant |
| Lunes 3 | 15 | Jueves 13 | 14 | Lunes 7 | 16 | Jueves 3 | 11 | Lunes 5 | 16 | Jueves 1 | 11 |
| Lunes 10 | 15 | Jueves 20 | 14 | Lunes 14 | 16 | Jueves 10 | 11 | Lunes 12 | 16 | Jueves 8 | 11 |
| Lunes 17 | 15 | Jueves 27 | 13 | Lunes 21 | 16 | Jueves 17 | 11 | Lunes 19 | 16 | Jueves 15 | 11 |
| Lunes 24 | 15 | | | Lunes 28 | 24 | Jueves 24 | 11 | Lunes 26 | 24 | Jueves 22 | 11 |
| Lunes 31 | 15 | | | | | | | | | | |
| 116 | | | | 116 | | | | 116 | | | |

| NOVIEMBRE (116 GARRAFAS) | | | | DICIEMBRE (116 GARRAFAS) | | | |
|--------------------------|------|-----------|------|--------------------------|------|-----------|------|
| Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant |
| Lunes 9 | 16 | Jueves 5 | 13 | Lunes 7 | 20 | Jueves 3 | 20 |
| Lunes 16 | 16 | Jueves 12 | 13 | Lunes 14 | 20 | Jueves 10 | 20 |
| Lunes 23 | 16 | Jueves 19 | 13 | Lunes 21 | 20 | Jueves 17 | 16 |
| Lunes 30 | 16 | Jueves 26 | 13 | | | | |
| 116 | | | | 116 | | | |

ENTREGAS SAN SALVADOR Botella de ½ Litro

| Febrero (110 botellas) | | Marzo(110 botellas) | | Abril(110 botellas) | | Mayo(110 botellas) | | Junio(110 botellas) | | Julio(110 botellas) | |
|------------------------|------|---------------------|------|---------------------|------|--------------------|------|---------------------|------|---------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 55 | LUNES 2 | 55 | LUNES 13 | 55 | LUNES 4 | 55 | LUNES 1 | 55 | LUNES 6 | 55 |
| LUNES 17 | 55 | LUNES 16 | 55 | LUNES 27 | 55 | LUNES 18 | 55 | LUNES 15 | 55 | LUNES 20 | 55 |

| Agosto (110 botellas) | | Septiembre(110 botellas) | | Octubre(110 botellas) | | Noviembre(110 botellas) | | Diciembre(110 botellas) | |
|-----------------------|------|--------------------------|------|-----------------------|------|-------------------------|------|-------------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 55 | LUNES 7 | 55 | LUNES 5 | 55 | LUNES 9 | 55 | LUNES 7 | 55 |
| LUNES 17 | 55 | LUNES 21 | 55 | LUNES 19 | 55 | LUNES 23 | 55 | LUNES 21 | 55 |

ENTREGAS OFICINA SANTA ANA

| Febrero (14 garrafas) | | Marzo(14 garrafas) | | Abril(14 garrafas) | | Mayo(14 garrafas) | | Junio(14 garrafas) | | Julio(14 garrafas) | |
|-----------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|-------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 7 | LUNES 2 | 7 | LUNES 13 | 7 | LUNES 4 | 7 | LUNES 1 | 7 | LUNES 6 | 7 |
| LUNES 17 | 7 | LUNES 16 | 7 | LUNES 27 | 7 | LUNES 18 | 7 | LUNES 15 | 7 | LUNES 20 | 7 |

| Agosto (14 garrafas) | | Septiembre(14 garrafas) | | Octubre(14 garrafas) | | Noviembre(14 garrafas) | | Diciembre(14 garrafas) | |
|----------------------|------|-------------------------|------|----------------------|------|------------------------|------|------------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 7 | LUNES 7 | 7 | LUNES 5 | 7 | LUNES 9 | 7 | LUNES 7 | 7 |
| LUNES 17 | 7 | LUNES 21 | 7 | LUNES 19 | 7 | LUNES 23 | 7 | LUNES 21 | 7 |



ENTREGAS OFICINA SAN VICENTE

| Febrero (10 garrafas) | | Marzo(10 garrafas) | | Abril(10 garrafas) | | Mayo(10 garrafas) | | Junio(10 garrafas) | | Julio(10 garrafas) | |
|-----------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|-------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 5 | LUNES 2 | 5 | LUNES 13 | 5 | LUNES 4 | 5 | LUNES 1 | 5 | LUNES 6 | 5 |
| LUNES 17 | 5 | LUNES 16 | 5 | LUNES 27 | 5 | LUNES 18 | 5 | LUNES 15 | 5 | LUNES 20 | 5 |

| Agosto (10 garrafas) | | Septiembre(10 garrafas) | | Octubre(10 garrafas) | | Noviembre(10 garrafas) | | Diciembre(10 garrafas) | |
|----------------------|------|-------------------------|------|----------------------|------|------------------------|------|------------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 5 | LUNES 7 | 5 | LUNES 5 | 5 | LUNES 9 | 5 | LUNES 7 | 5 |
| LUNES 17 | 5 | LUNES 21 | 5 | LUNES 19 | 5 | LUNES 23 | 5 | LUNES 21 | 5 |

ENTREGAS OFICINA SAN MIGUEL

| Febrero (20 garrafas) | | Marzo(20 garrafas) | | Abril(20 garrafas) | | Mayo(20 garrafas) | | Junio(20 garrafas) | | Julio(20 garrafas) | |
|-----------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|-------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 10 | LUNES 2 | 10 | LUNES 13 | 10 | LUNES 4 | 10 | LUNES 1 | 10 | LUNES 6 | 10 |
| LUNES 17 | 10 | LUNES 16 | 10 | LUNES 27 | 10 | LUNES 18 | 10 | LUNES 15 | 10 | LUNES 20 | 10 |

| Agosto (20 garrafas) | | Septiembre(20 garrafas) | | Octubre(20 garrafas) | | Noviembre(20 garrafas) | | Diciembre(20 garrafas) | |
|----------------------|------|-------------------------|------|----------------------|------|------------------------|------|------------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 10 | LUNES 7 | 10 | LUNES 5 | 10 | LUNES 9 | 10 | LUNES 7 | 10 |
| LUNES 17 | 10 | LUNES 21 | 10 | LUNES 19 | 10 | LUNES 23 | 10 | LUNES 21 | 10 |

V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno de El Salvador-**INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE días hábiles**, después de la fecha de suscripción del presente contrato. En caso que EL CONTRATANTE emitiera resolución modificativa, EL CONTRATISTA estará en la obligación de ampliar la garantía arriba mencionada, ya sea en su plazo o monto.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Mediante Acuerdo 227/2019, el Consejo de Administración INSAFOCOOP, designó como Administradores del Contrato al señor Warren Humberto Fabián Bonilla, Colaborador de Servicios Generales; licenciado Jimmy Alexander Caballero Orantes, Jefe de la Oficina Regional de Santa Ana; señora Flor de María Flores de López, Jefe Interina de la Oficina Regional de San Vicente, licenciada Telma Azucena Reyes, Jefe de la Oficina Regional de San Miguel; quienes velarán porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no

recibir los servicios conforme al contrato, lo harán constar e informaran a las instancias correspondientes en un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista. **VII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los administradores del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a brindar los servicios según se detalla a continuación: a) Presentar el Certificado de Registro Sanitario de Bebidas (agua envasada) y Certificado de Registro de Vigilancia de la calidad de agua (Bacteriológico del agua), cuando sean requeridos por INSAFOCOOP, los cuales deberán estar vigentes; b) Que los envases lleven la fecha de vencimiento visible en la parte superior de la tapa; c) Que la tapa de los envases sea de polietileno de baja densidad, con cinta de seguridad y sello de garantía; d) A prestar los envases que fueran necesarios mientras dure el contrato, en caso de extravío o daño se cobrará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$5.00); e) Entregar a INSAFOCOOP en calidad de comodato **NUEVE (9)** frigoríficos de 2 válvulas (agua fría/caliente), distribuidos de la manera en la que se indica en la cláusula I del presente contrato; f) A programar sin costo alguno, el mantenimiento preventivo y sanitización (limpieza de los equipos frigoríficos sin costo adicional), cada 60 días (dos meses) a partir de la fecha de inicio del servicio. g) A cumplir con la entrega del suministro en los plazos y formas establecidas en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, y detallados en la cláusula IV del presente contrato. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 letras a y b de la LACAP, debiendo el Contratante emitir la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista, caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SUMINISTRO:** El Contratante podrá incrementar o disminuir la cantidad de agua purificada según las necesidades que surgieren, debiendo el contratante mantener los precios unitarios. Tanto el aumento o disminución del suministro deberá ser justificado e iniciará por solicitud de los administradores del contrato, la cual deberá ser autorizada mediante resolución por los miembros del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, la cual será parte del presente; el aumento del valor de este instrumento no podrá un veinte por ciento (20%) del mismo. **XI. PRÓRROGA.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por INSAFOCOOP; y la prórroga del contrato será firmada por el "INSAFOCOOP" y por EL CONTRATISTA; en tal caso EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ya sea en su plazo o monto. **XII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se



de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

CESIÓN. Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XIV. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole pena.

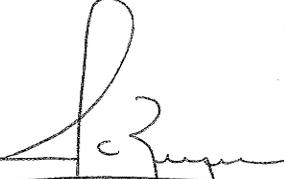
XV. SANCIONES. En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XVI. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA. En atención a lo establecido en el Instructivo número 02/2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XVII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo

INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. XVIII. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN.** Serán causales de caducidad e INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el Contratista incurra en las siguientes causas: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos y Referencias de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. e) Cuando el servicio sea prestado de manera deficiente. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por EL CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. XIX. **TERMINACIÓN BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XX. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. XXI. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. XXII. **MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XXIII. **NOTIFICACIONES.** El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Antigua a San Marcos, Kilometro 3 1/2, N° 2000. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de

lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días de mes de enero de dos mil veinte.


Juan Carlos Reyes Rosa
Presidente Ejecutivo y
Representante Legal de INSAFOCOOP




Alejandro Antonio Vialta Magaña
Apoderado Especial
INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.





En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de enero de dos mil veinte. Ante mí, CARMEN MARGARITA ARIAS HERNÁNDEZ, Notaria, de este domicilio, Comparecen los señores: **JUAN CARLOS REYES ROSA**, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, a quien conozco e identifiqué con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrar al señor Juan Carlos Reyes Rosa como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial,

en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, el señor Juan Carlos Reyes Rosa rindió la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, el señor **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de setenta y dos años edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veinte de septiembre de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad, "INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V." de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyentes [REDACTED] calidad que se comprueba con: a) Escritura Pública de constitución de la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Ricardo Batista Mena, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número doce del Libro novecientos catorce, del Registro de Sociedades del folio noventa y cuatro y siguientes, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva que estará integrada por tres directores que se denominaran Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. La Junta General Extraordinaria de Accionista podrá ampliar en cualquier momento los cargos de la Junta Directiva como lo estime conveniente y asignarle sus funciones. Los Directivos duraran en sus cargos dos años y podrán ser reelectos; la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, conjunta o separadamente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva pueden otorgar actos como el presente; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del Libro un mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro de Sociedades del folio trescientos treinta y seis al folio trescientos cincuenta y seis, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve; de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula trigésima cuarta consta que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, conjunta o separadamente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva pueden otorgar actos como el presente; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de



San Salvador, el día siete de enero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Sáenz Marinero, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y tres del Libro dos mil quinientos once, del Registro de Sociedades del folio trescientos nueve al folio trescientos dieciséis, de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, de la cual consta que fue modificada la cláusula Quinta: en cuanto al capital y el Régimen de la Sociedad; d) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, el día quince de abril de dos mil trece ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del Libro tres mil ochenta y siete, del Registro de Sociedades del folio doscientos cuarenta y uno al folio doscientos cuarenta y ocho, de fecha dos de mayo de dos mil trece, de la cual consta que fue modificada la cláusula trigésima primera y trigésima segunda: En cuanto a que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro directores propietarios y sus respectivos suplentes, y que duran en sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos; e) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio a las nueve horas y seis minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, al número ciento cuatro del Libro tres mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día diez de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta el Acta número cuarenta y uno, punto número tres Elección de Junta Directiva, quedando electa para el período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; f) Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, por el Director Presidente señor Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, a favor del Ingeniero Alejandro Antonio Villalta Magaña, inscrito en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, al número treinta y nueve, del Libro un mil novecientos doce del Registro de otros Contratos Mercantiles del folio doscientos ochenta y seis al folio doscientos noventa y uno, en la cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, así mismo consta la personería con la que actúo el Director Presidente para otorgar el mencionado poder; y quien en adelante me denominará "EL CONTRATISTA"; y **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden y que ambas se leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado el contrato denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA" proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-0074/2019, a favor y a satisfacción del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que se denominará RELACAP, así como las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a proveer los servicios

de agua purificada en presentación de garrafas de cinco galones y en botellas de medio litro clásico para INSAFOCOOP, en la Oficina de San Salvador y sus Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, según se detalla a continuación:

AGUA PURIFICADA EN GARRAFA DE 5 GALONES

| OFICINAS | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|
| SAN SALVADOR | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 116 | 1276 |
| SANTA ANA | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 154 |
| SAN VICENTE | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 110 |
| SAN MIGUEL | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 220 |
| TOTAL | 160 | 1,760 |

AGUA PURIFICADA EN BOTELLA ½ LITRO CLASICO

| OFICINAS | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| SAN SALVADOR (Concejo de Administración y Presidencia) | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 1,210 |

El contratista se compromete a entregar a INSAFOCOOP en calidad de préstamo o comodato **NUEVE (9)** frigoríficos de 2 válvulas (agua fría/caliente), debiendo el contratista programar el mantenimiento preventivo y sanitización (limpieza de los equipos frigoríficos sin costo adicional), cada 60 días (dos meses) a partir de la fecha de inicio del servicio, los cuales serán distribuidos así: CINCO (5) en San Salvador, UNO (1) en Santa Ana, DOS (2) en San Vicente y UNO (1) en San Miguel; dicha distribución podrá modificarse según la necesidad de INSAFOCOOP. Tal suministro será brindado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Además "EL CONTRATANTE" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de compra. b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La oferta técnica y económica presentada por la sociedad INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V., d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; f) Resoluciones de Modificación, y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y se interpretaran en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$2,766.50)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, pagaderos en cuotas mensuales de **DOSCIENTOS**



CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$251.50) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA; detallándose el precio mensual a continuación:

PRECIO MENSUAL POR CADA SUMINISTRO

| ITEM | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|-------|-----------|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------|
| 1 | \$ 224.00 | \$224.00 | \$ 224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$224.00 | \$2,464.00 |
| 2 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 27.50 | \$ 302.50 |
| TOTAL | \$ 251.50 | \$251.50 | \$ 251.50 | \$251.50 | 251.50 | \$251.50 | \$251.50 | \$251.50 | \$251.50 | \$251.50 | \$251.50 | \$2,766.50 |

El precio contractual del ítem 1 corresponde a la sumatoria del valor total de un mil setecientos sesenta (1,760) garrapas de 5 galones, Marca Alpina, que tiene un precio unitario de \$1.40, y hace un valor total de DOS MIL CUATROS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,464.00). El precio contractual del ítem 2 corresponde a la sumatoria del valor total de un mil doscientos diez (1,210) botellas ½ litro Clásico, Marca Alpina, que tiene un precio unitario de \$0.25, y hace un valor total de TRESCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$302.50). Para que EL CONTRATANTE pueda efectuar los pagos arriba detallados, EL CONTRATISTA enviará la factura de consumidor final al finalizar el mes en que se efectuó la entrega, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores de presentada la factura de consumidor final con todos sus requisitos formales, Acta de Recepción firmada y sellada por los Administradores de Contrato, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. EL CONTRATISTA no podrá incluir ningún monto en concepto de gastos de emisión y/o recargo por pago fraccionado o a corto plazo. IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de ONCE MESES, comprendiendo del uno febrero al treinta y uno diciembre de dos mil veinte, ambos días inclusive. Los lugares de entrega de los servicios solicitados son los siguientes:

| OFICINA | DIRECCIÓN | DEPARTAMENTO |
|-----------------------|---|--------------|
| CENTRAL | 15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526 | SAN SALVADOR |
| REGIONAL DE OCCIDENTE | 8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166 | SANTA ANA |
| REGIONAL PARACENTRAL | Avenida José María Cornejo N° 19 (Frente a Financiera la Procuraduría General de la República) TEL. 2393-0055 | SAN VICENTE |
| REGIONAL DE ORIENTE | 4ª. Av. Sur N° 601 Bis, Barrio El Calvario TEL. 2661-3340 | SAN MIGUEL |

Las entregas serán realizadas conforme a lo establecido en la SECCIÓN II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS, en los plazos siguientes:

ENTREGAS OFICINA SAN SALVADOR

| FEBRERO (116 GARRAFAS) | | | | MARZO (116 GARRAFAS) | | | | ABRIL (116 GARRAFAS) | | | |
|------------------------|------|-----------|------|----------------------|------|-----------|------|----------------------|------|-----------|------|
| Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant |
| Lunes 3 | 16 | Jueves 6 | 13 | Lunes 2 | 14 | Jueves 5 | 11 | Lunes 13 | 17 | Jueves 2 | 17 |
| Lunes 10 | 16 | Jueves 13 | 13 | Lunes 9 | 14 | Jueves 12 | 11 | Lunes 20 | 17 | Jueves 16 | 16 |
| Lunes 17 | 16 | Jueves 20 | 13 | Lunes 16 | 14 | Jueves 19 | 11 | Lunes 27 | 17 | Jueves 23 | 16 |
| Lunes 24 | 16 | Jueves 27 | 13 | Lunes 23 | 15 | Jueves 26 | 11 | | | Jueves 30 | 16 |
| | | | | Lunes 30 | 15 | | | | | | |
| 116 | | | | 116 | | | | 116 | | | |

| MAYO (116 GARRAFAS) | | | | JUNIO (116 GARRAFAS) | | | | JULIO (116 GARRAFAS) | | | |
|---------------------|------|-----------|------|----------------------|------|-----------|------|----------------------|------|-----------|------|
| Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant |
| Lunes 4 | 16 | Jueves 7 | 13 | Lunes 1 | 15 | Jueves 4 | 11 | Lunes 6 | 15 | Jueves 2 | 12 |
| Lunes 11 | 16 | Jueves 14 | 13 | Lunes 8 | 15 | Jueves 11 | 11 | Lunes 13 | 15 | Jueves 9 | 11 |
| Lunes 18 | 16 | Jueves 21 | 13 | Lunes 15 | 14 | Jueves 18 | 11 | Lunes 20 | 15 | Jueves 16 | 11 |
| Lunes 25 | 16 | Jueves 28 | 13 | Lunes 22 | 14 | Jueves 25 | 11 | Lunes 27 | 15 | Jueves 23 | 11 |
| | | | | Lunes 29 | 14 | | | | | Jueves 30 | 11 |
| 116 | | | | 116 | | | | 116 | | | |

| AGOSTO (116 GARRAFAS) | | | | SEPTIEMBRE (116 GARRAFAS) | | | | OCTUBRE (116 GARRAFAS) | | | |
|-----------------------|------|-----------|------|---------------------------|------|-----------|------|------------------------|------|-----------|------|
| Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant |
| Lunes 3 | 15 | Jueves 13 | 14 | Lunes 7 | 16 | Jueves 3 | 11 | Lunes 5 | 16 | Jueves 1 | 11 |
| Lunes 10 | 15 | Jueves 20 | 14 | Lunes 14 | 16 | Jueves 10 | 11 | Lunes 12 | 16 | Jueves 8 | 11 |
| Lunes 17 | 15 | Jueves 27 | 13 | Lunes 21 | 16 | Jueves 17 | 11 | Lunes 19 | 16 | Jueves 15 | 11 |
| Lunes 24 | 15 | | | Lunes 28 | 24 | Jueves 24 | 11 | Lunes 26 | 24 | Jueves 22 | 11 |
| Lunes 31 | 15 | | | | | | | | | | |
| 116 | | | | 116 | | | | 116 | | | |

| NOVIEMBRE (116 GARRAFAS) | | | | DICIEMBRE (116 GARRAFAS) | | | |
|--------------------------|------|-----------|------|--------------------------|------|-----------|------|
| Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant | Día | Cant |
| Lunes 9 | 16 | Jueves 5 | 13 | Lunes 7 | 20 | Jueves 3 | 20 |
| Lunes 16 | 16 | Jueves 12 | 13 | Lunes 14 | 20 | Jueves 10 | 20 |
| Lunes 23 | 16 | Jueves 19 | 13 | Lunes 21 | 20 | Jueves 17 | 16 |
| Lunes 30 | 16 | Jueves 26 | 13 | | | | |
| 116 | | | | 116 | | | |



ENTREGAS SAN SALVADOR Botella de ½ Litro

| Febrero (110 botellas) | | Marzo(110 botellas) | | Abril(110 botellas) | | Mayo(110 botellas) | | Junio(110 botellas) | | Julio(110 botellas) | |
|------------------------|------|---------------------|------|---------------------|------|--------------------|------|---------------------|------|---------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 55 | LUNES 2 | 55 | LUNES 13 | 55 | LUNES 4 | 55 | LUNES 1 | 55 | LUNES 6 | 55 |
| LUNES 17 | 55 | LUNES 16 | 55 | LUNES 27 | 55 | LUNES 18 | 55 | LUNES 15 | 55 | LUNES 20 | 55 |

| Agosto (110 botellas) | | Septiembre(110 botellas) | | Octubre(110 botellas) | | Noviembre(110 botellas) | | Diciembre(110 botellas) | |
|-----------------------|------|--------------------------|------|-----------------------|------|-------------------------|------|-------------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 55 | LUNES 7 | 55 | LUNES 5 | 55 | LUNES 9 | 55 | LUNES 7 | 55 |
| LUNES 17 | 55 | LUNES 21 | 55 | LUNES 19 | 55 | LUNES 23 | 55 | LUNES 21 | 55 |

ENTREGAS OFICINA SANTA ANA

| Febrero (14 garrafas) | | Marzo(14 garrafas) | | Abril(14 garrafas) | | Mayo(14 garrafas) | | Junio(14 garrafas) | | Julio(14 garrafas) | |
|-----------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|-------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 7 | LUNES 2 | 7 | LUNES 13 | 7 | LUNES 4 | 7 | LUNES 1 | 7 | LUNES 6 | 7 |
| LUNES 17 | 7 | LUNES 16 | 7 | LUNES 27 | 7 | LUNES 18 | 7 | LUNES 15 | 7 | LUNES 20 | 7 |

| Agosto (14 garrafas) | | Septiembre(14 garrafas) | | Octubre(14 garrafas) | | Noviembre(14 garrafas) | | Diciembre(14 garrafas) | |
|----------------------|------|-------------------------|------|----------------------|------|------------------------|------|------------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 7 | LUNES 7 | 7 | LUNES 5 | 7 | LUNES 9 | 7 | LUNES 7 | 7 |
| LUNES 17 | 7 | LUNES 21 | 7 | LUNES 19 | 7 | LUNES 23 | 7 | LUNES 21 | 7 |

ENTREGAS OFICINA SAN VICENTE

| Febrero (10 garrafas) | | Marzo(10 garrafas) | | Abril(10 garrafas) | | Mayo(10 garrafas) | | Junio(10 garrafas) | | Julio(10 garrafas) | |
|-----------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|-------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 5 | LUNES 2 | 5 | LUNES 13 | 5 | LUNES 4 | 5 | LUNES 1 | 5 | LUNES 6 | 5 |
| LUNES 17 | 5 | LUNES 16 | 5 | LUNES 27 | 5 | LUNES 18 | 5 | LUNES 15 | 5 | LUNES 20 | 5 |

| Agosto (10 garrafas) | | Septiembre(10 garrafas) | | Octubre(10 garrafas) | | Noviembre(10 garrafas) | | Diciembre(10 garrafas) | |
|----------------------|------|-------------------------|------|----------------------|------|------------------------|------|------------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 5 | LUNES 7 | 5 | LUNES 5 | 5 | LUNES 9 | 5 | LUNES 7 | 5 |
| LUNES 17 | 5 | LUNES 21 | 5 | LUNES 19 | 5 | LUNES 23 | 5 | LUNES 21 | 5 |

ENTREGAS OFICINA SAN MIGUEL

| Febrero (20 garrafas) | | Marzo(20 garrafas) | | Abril(20 garrafas) | | Mayo(20 garrafas) | | Junio(20 garrafas) | | Julio(20 garrafas) | |
|-----------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|-------------------|------|--------------------|------|--------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 10 | LUNES 2 | 10 | LUNES 13 | 10 | LUNES 4 | 10 | LUNES 1 | 10 | LUNES 6 | 10 |
| LUNES 17 | 10 | LUNES 16 | 10 | LUNES 27 | 10 | LUNES 18 | 10 | LUNES 15 | 10 | LUNES 20 | 10 |

| Agosto (20 garrafas) | | Septiembre(20 garrafas) | | Octubre(20 garrafas) | | Noviembre(20 garrafas) | | Diciembre(20 garrafas) | |
|----------------------|------|-------------------------|------|----------------------|------|------------------------|------|------------------------|------|
| DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT | DIA | CANT |
| LUNES 3 | 10 | LUNES 7 | 10 | LUNES 5 | 10 | LUNES 9 | 10 | LUNES 7 | 10 |
| LUNES 17 | 10 | LUNES 21 | 10 | LUNES 19 | 10 | LUNES 23 | 10 | LUNES 21 | 10 |

V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno de El Salvador-**INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE días hábiles**, después de la fecha de suscripción del presente contrato. En caso que EL CONTRATANTE emitiera resolución modificativa, EL CONTRATISTA estará en la obligación de ampliar la garantía arriba mencionada, ya sea en su plazo o monto.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Mediante Acuerdo 227/2019, el Consejo de Administración INSAFOCOOP, designó como Administradores del Contrato al señor Warren Humberto Fabián Bonilla, Colaborador de Servicios Generales; licenciado Jimmy Alexander Caballero Orantes, Jefe de la Oficina Regional de Santa Ana; señora Flor de María Flores de López, Jefe Interina de la Oficina Regional de San Vicente, licenciada Telma Azucena Reyes, Jefe de la Oficina Regional de San Miguel; quienes velarán porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo harán constar e informaran a las instancias correspondientes en un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista.

VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a los administradores del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a brindar los servicios según se detalla a continuación: a) Presentar el Certificado de Registro Sanitario de Bebidas (agua envasada) y Certificado de Registro de Vigilancia de la calidad de agua (Bacteriológico del agua), cuando sean requeridos por INSAFOCOOP, los cuales deberán estar vigentes; b)



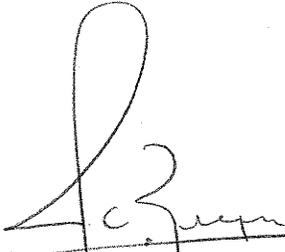
Que los envases lleven la fecha de vencimiento visible en la parte superior de la tapa; c) Que la tapa de los envases sea de polietileno de baja densidad, con cinta de seguridad y sello de garantía; d) A prestar los envases que fueran necesarios mientras dure el contrato, en caso de extravío o daño se cobrará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$5.00); e) Entregar a INSAFOCOOP en calidad de comodato NUEVE (9) frigoríficos de 2 válvulas (agua fría/caliente), distribuidos de la manera en la que se indica en la cláusula I del presente contrato; f) A programar sin costo alguno, el mantenimiento preventivo y sanitización (limpieza de los equipos frigoríficos sin costo adicional), cada 60 días (dos meses) a partir de la fecha de inicio del servicio. g) A cumplir con la entrega del suministro en los plazos y formas establecidas en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, y detallados en la cláusula IV del presente contrato. IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 letras a y b de la LACAP, debiendo el Contratante emitir la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista, caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. X. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SUMINISTRO: El Contratante podrá incrementar o disminuir la cantidad de agua purificada según las necesidades que surgieren, debiendo el contratante mantener los precios unitarios. Tanto el aumento o disminución del suministro deberá ser justificado e iniciará por solicitud de los administradores del contrato, la cual deberá ser autorizada mediante resolución por los miembros del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, la cual será parte del presente; el aumento del valor de este instrumento no podrá un veinte por ciento (20%) del mismo. XI. PRÓRROGA. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por INSAFOCOOP; y la prórroga del contrato será firmada por el "INSAFOCOOP" y por EL CONTRATISTA; en tal caso EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ya sea en su plazo o monto. XII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIII. CESIÓN. Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la

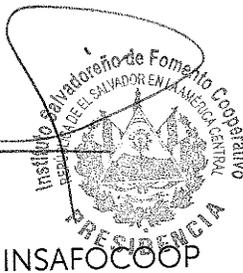
confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole pena. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** En atención a lo establecido en el Instructivo número 02/2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN.** Serán causales de caducidad e INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el Contratista incurra en las siguientes causas: a) Incumplimiento injustificado del



plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos y Referencias de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. e) Cuando el servicio sea prestado de manera deficiente. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por EL CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. XIX. **TERMINACIÓN BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XX. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. XXI. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. XXII. **MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XXIII. **NOTIFICACIONES.** El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Antigua a San Marcos, Kilometro 3 ½, N° 2000. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de seis hojas útiles, b) Que me cercioré de la Identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final

del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


Juan Carlos Reyes Rosa
Presidente Ejecutivo y
Representante Legal de INSAFOCOOP




Alejandro Antonio Willalta Magaña
Apoderado Especial de
INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.




Carmen Margarita Arias Hernández

